



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 15 de Abril del 2025

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000750-2025-P-CSJCA-PJ**



Firmado digitalmente por SAENZ PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU 20529629355 soft  
Cargo: Presidente De La Corte Superior De Justicia De Cajamarca  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.04.2025 17:25:05 -05:00

**I.- VISTOS:**

- Comunicación vía WhatsApp de la magistrada Sandra Milagros Sosa Alarcón, jueza titular del Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cajamarca, de fecha 15 de abril de 2025, a horas 07:54 a.m.<sup>1</sup>.
- Formulario Único de Trámite (FUT) de la magistrada Sandra Milagros Sosa Alarcón, jueza titular del Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cajamarca, de fecha 14 de abril de 2025<sup>2</sup>.
- Acta de Sesión de Instalación del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de justicia de Cajamarca, de fecha 17 de enero de 2025.

**II.- CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Mediante el documento de vistos, la magistrada Sandra Milagros Sosa Alarcón, jueza titular del Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cajamarca, solicita a este despacho de presidencia, se conceda licencia con goce de remuneración por enfermedad por los días martes 15 y miércoles 16 de abril de 2025. Para tal efecto, adjunta el certificado médico y dos recetas médicas.

**SEGUNDO:** Al respecto, la Directiva N° 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001, en el numeral 6.3.2 establece que: *"En los casos en que la causal de la solicitud de licencia, dada su imprevisibilidad, haga imposible su trámite en forma regular y siempre que su concesión sea preceptiva (enfermedad o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos), el juez debe comunicar el hecho, en el plazo y forma que se estipula para cada una de las causales en la presente Directiva, a efectos que, se tomen las providencias del caso para el normal funcionamiento del órgano en el que se encuentra asignado."*

Del mismo modo, en el numeral 7.1.1.3. indica que: *"(...) el juez debe regularizar la solicitud de licencia por enfermedad, acompañando el Certificado de "Incapacidad Temporal para el Trabajo" que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso (número de días) para el restablecimiento de la salud del juez solicitante. El referido certificado debe reunir los requisitos establecidos en la*



Firmado digitalmente por CAMACHO HONORIO ARROYO Ana Fiorella FAU 20529629355 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.04.2025 16:53:30 -05:00



Firmado digitalmente por BUSTAMANTE CHALAN Adelinda FAU 20529629355 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.04.2025 16:44:01 -05:00

<sup>1</sup> Realizada al área de Secretaria de Presidencia de esta Corte Superior de Justicia de Cajamarca.  
<sup>2</sup> Presentado por la magistrada solicitante ante este despacho el 15/04/2025.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

*Resolución de Gerencia General N° 562-GG-ESSALUD-2016 o norma que la sustituya, cuando la licencia supere los tres (03) días*". Finalmente, el numeral 6.2.1. del citado dispositivo reglamentario estipula que la licencia por motivo de enfermedad es un derecho que tienen los jueces del Poder Judicial.

**TERCERO:** Sobre la base de lo antes expuesto, revisado el certificado médico de fecha 14 de abril de 2025, expedido por la Dra. Zoila Zevallos Segura a favor de la referida magistrada, se verifica que, en atención al diagnóstico que en él se especifica, se le otorga descanso médico por los días martes 15 y miércoles 16 de abril de 2025. Por lo tanto, corresponde –en vía de regularización– conceder licencia por enfermedad por el periodo señalado.

**CUARTO:** Además, es pertinente indicar, que la directiva de Gerencia General N° 015-GGESSALUD-2014 "*Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y control de las Certificaciones Médicas por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD*", en el punto 6.2.4 sobre validación de certificados médicos, ítem 6.2.4.1.1 establece: "*Todo certificado médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos, será validado procediéndose a emitir el respectivo CITT. La presentación del expediente por el usuario, deberá ser realizado dentro de los 30 primeros días hábiles de emitido el certificado médico.*".

Asimismo, es necesario remarcar que los certificados médicos en físico de los 20 primeros días de incapacidad acumulados en el año, deben tenerlos en custodia, puesto que se le solicitará en caso supere el veintavo día de descanso médico en el año, bajo responsabilidad.

**QUINTO:** Por otro lado, en atención al artículo 90° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que señala: "Son atribuciones y obligaciones del presidente de la Corte Superior: (...) 4.- *Cautelar la pronta administración de justicia (...)*"<sup>3</sup> [énfasis agregado], oportunamente se realizó las coordinaciones necesarias a fin de encargar el despacho del Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cajamarca al magistrado José Manuel Enrique Correa Díaz, juez provisional del Juzgado de Investigación Preparatoria de Santa Cruz, por los días martes 15 y miércoles 16 de abril de 2025; por lo que corresponde formalizarla en este acto.

**SEXTO:** Finalmente, cabe puntualizar que el Consejo Ejecutivo Distrital de Cajamarca, durante la sesión extraordinaria del 17 de enero de 2025 -entre otros acuerdos- delegó a la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, la facultad de conceder licencias con goce de haber a los magistrados, con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital; en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo mediante el cual se conceda el



Firmado digitalmente por  
CAMACHO HONORIO ARROYO  
Ana Fiorella FAU.20529629355 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.04.2025 16:53:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
BUSTAMANTE CHALAN Adelinda  
FAU.20529629355 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.04.2025 16:44:01 -05:00

<sup>3</sup> Concordante con el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018- CE-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

uso de la licencia con goce de haber a la **magistrada citada**, debiéndose dar cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital de manera oportuna.

**III.- DECISIÓN:**

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

**Artículo Primero: FORMALIZAR EL ENCARGO REALIZADO** del despacho del **Sétimo Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cajamarca** al magistrado **José Manuel Enrique Correa Díaz**, juez provisional del **Juzgado de Investigación Preparatoria de Santa Cruz**, por los días **martes 15 y miércoles 16 de abril de 2025**.

**Artículo Segundo: RECOMENDAR** al magistrado encargado que, de manera efectiva, asuma –en lo que corresponda– el despacho del juzgado mencionado, por el período precisado.

**Artículo Tercero: CONCEDER** –en vía de regularización– licencia con goce de remuneración por enfermedad a la magistrada **Sandra Milagros Sosa Alarcón**, jueza titular del **Sétimo Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cajamarca**, por los días **martes 15 y miércoles 16 de abril de 2025**.

**Artículo Cuarto: DAR CUENTA** al Consejo Ejecutivo Distrital de Cajamarca sobre la licencia concedida.

**Artículo Quinto: PÓNGASE** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control (ODANCPJ) de esta Corte Superior de Justicia, Coordinación de Recursos Humanos y a los magistrados mencionados, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Firmado digitalmente por  
CAMACHO HONORIO ARROYO  
Ana Fiorella FAU 20529629355 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.04.2025 16:53:30 -05:00

Documento firmado digitalmente

**RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca



RSP/abc

Firmado digitalmente por  
BUSTAMANTE CHALAN Adelinda  
FAU 20529629355 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.04.2025 16:44:01 -05:00

